

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV N° 9.464	Salta, 14 de marzo de 1974	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.193.676
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Governador Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establéciese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Cíviles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$ 1,—	
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . \$ 2,—	
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$ 3,—	
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 4,—	
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2461 del 12-12-73 — Apruébanse contratos celebrados por la Secret. de Estado de Industria y Comercio	925
„ „ Nº 2462 „ „ — Refuerzo de partida presupuesto 1973, en la suma de \$ 150.000,00 de la Direc. de Cultura de la Provincia	926
„ „ Nº 2463 „ „ — Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y el señor Guillermo Daniel Ibarra	927
„ „ Nº 2464 „ „ — Adscribese al señor Robustiano René Castro, a la Direc. Gral. de Promoción del M. de B. Social	928

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2465 del 12-12-73 — Créase la Comisión de Estudio de Promoción de las Exportaciones	929
„ „ Nº 2466 „ „ — Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y la Srta. Cristina del Valle Cobos	929

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio Nº 4 del 11-2-74 — Fíjase el precio máximo al público para la comercialización del aceite	931
Dirección de Comercio Nº 2383 del 22-2-74 — Fíjase el precio máximo para la comercialización de huevos en la Provincia de Salta	931

EDICTOS DE MINAS

Nº 17106 — María Elba Bordón	932
Nº 17105 — María Elba Bordón	932
Nº 17067 — Lucrecia A. Valdez	932

LICITACION PUBLICA

Nº 17155 — Hospital Dr. Joaquín Castellanos - Gral. Güemes. Lic. Nº 4/74	932
--	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 17159 — Vicente Benedetto	932
------------------------------------	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 17134 — Carlos Humberto Llimos	933
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 17166 — Joya Carlos Miguel	933
Nº 17158 — Dorila Valdiviezo	933
Nº 17142 — Pistán Dolores Julia Delgado	933
Nº 17137 — Benicia Morena de Albarracín y Julián Albarracín	933
Nº 17136 — Manuela Inocencia Bonifacio de Carrizo y Antonio Carrizo	933
Nº 17123 — Segundo Estanislao Toledo	933
Nº 17132 — Eloísa Claramonte de Roldán y Benigna Victoria Roldán	933
Nº 17131 — Carlos Muñoz	934
Nº 17127 — Julia Bordón de Arce	934
Nº 17119 — Salvador Domingo Casasola	934
Nº 17118 — Blanca Azucena Rozas	934
Nº 17113 — Juan José Rosario Cruz o Juan José Cruz	934
Nº 17109 — Sares Zacarías y Milagro Delgado de Cires	934
Nº 17101 — Florencia Berta López Reina o Berta Lobo	934
Nº 17089 — Nieva José Segundo	934
Nº 17088 — Astigueta Damacio	934
Nº 17087 — Florindo Aguilera	934
Nº 17086 — Florinda Roca	935
Nº 17085 — Francisco Acosta	935
Nº 17082 — Pedro Quiroz	935
Nº 17081 — Rosa Viterba Leguina de Ibáñez o Rosa Leguina de Ibáñez	935
Nº 17080 — Nemesia Elisa Villavicencio de Quinteros y otro	935
Nº 17079 — Martina San Miguel de García Serra	935
Nº 17077 — Claudio Abelardo Gorriti	935
Nº 17075 — José María Colque	935
Nº 17074 — Brígida Escalera de Rodríguez	935
Nº 17068 — Teófila Chiliguay de Valdez	935
Nº 17059 — Juan Antonio Agüero	936
Nº 17058 — Juana Vides de Corregidor	936
Nº 17052 — Luis Armando Espeche	936

	Pág. Nº
Nº 17051 — Pedro Agüero	936
Nº 17046 — Dora Esquiú	936
Nº 17043 — Ramón Valle Turanzas	936
Nº 17039 — María Benjamina Escalada de Nader	936
Nº 17037 — Marcelina Guerra Viuda de Vilte	936

REMATE JUDICIAL

Nº 17169 — Por Raúl Racioppi. Juicio: T.S.A. C.I. vs. Farfán C. Rosa Ocampo de y otro	936
Nº 17152 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Valenzuela E. Adelmira de y otro	937
Nº 17151 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Valenzuela E. Adelmira de y otro	937
Nº 17150 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Maribel Moreno Publicidad vs. Aid Jorge	937
Nº 17149 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Monzo Francisco vs. Ponce, Juan de Dios	937
Nº 17148 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Lozano Mario vs. Lizárraga Enrique	937
Nº 17115 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Nogueira Reinaldo Alfredo vs. Varg Felipe Federico	937
Nº 17071 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Crespo de Sosa Wensa o Wenseslada	937
Nº 17069 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Marcuzzi Haydeé A. Garbet vs. Marcuzzi Gianforte	938
Nº 17066 — Por R. Moyano. Juicio: Banco Regional del Norte S. A. vs. Alderete Néstor Oscar	938
Nº 17041 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Previsión Social de Salta vs. Espeche Gladys del Valle Altamiranda	938
Nº 17114 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Castillo Alfredo	938

POSESION VEINTEÑAL

Nº 17161 — Pérez Pascual Bailón y otros	938
Nº 17126 — Gerónimo Carrizo	939
Nº 17100 — Concepción Ruiz López	939
Nº 17099 — Suárez Leopoldo Hubertel	939
Nº 17047 — Peralta Vda. de Burgos Cándida Beatriz	939

CITACION A JUICIO

Nº 17165 — María Elisa Guanuco	939
Nº 17143 — Lola Alfonsina Quieto de Cueto	939
Nº 17078 — Zintak Argentino	939

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 17125 — Frigorífico Arenales S. A.	939
--	-----

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 17163 — Carlos H. Zarif y Cía. S.R.L.	940
---	-----

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 17164 — Huaytiquina S.R.L.	941
------------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 17157 — Mercadito 20	941
-------------------------------	-----

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 17153 — Farmacia y Perfumería El Aguila	942
Nº 17129 — Restaurant Don Padilla	942
Nº 17130 — Gomería Wilfredo	942

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 17170 — Liga Metanense de Fútbol. Para el día 31-3-74	943
Nº 17168 — A.P.E.L. Para el día 29-3-74	943
Nº 17167 — Cooperativa de Previsión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Ltda. Para el día 28-3-74	943
Nº 17162 — Asociación Dietistas de Salta. Para el día 22-3-74	943
Nº 17160 — Club Social y Deportivo American Oeste. Para el día 24-3-74	944
Nº 17156 — Jockey Club de Salta. Para el día 29-3-74	944
Nº 17138 — Cooperativa Agraria del Norte Ltda. Para el día 20-3-74	944
Nº 17120 — Clínica Dr. Luis Güemes S.A. Para el día 23-3-74	945

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 17094 — Sindicato Obrero del Azúcar San Isidro	945
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO:

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2461

Ministerio de Economía

Expte. Nº 004156/73. Cód. 40

VISTO los sendos contratos de locación de servicios celebrados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con los señores Jorge Rufino, Juan Carlos Lostia, Armando Galarzo, Alejandro Vargas, Nélida Espíndola de Villagrán, Jesús Javier Serapio, Alicia del Valle Rojas de Gervino, Jorge Roque Blasco, Máximo Ramos y Domingo Reyes Sivila, para que desempeñen la función de inspector de Comercio; y

Atento a las necesidades existentes en el servicio de la Dirección de Comercio, a los términos formalizados entre las partes, a que el gasto ha sido comprometido preventivamente, y a que las citadas personas anteriormente prestaron servicio ad honorem a dicho organismo en esa función, con buen comportamiento y sentido de responsabilidad;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los sendos contratos de locación de servicio celebrados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con las siguientes personas, todas domiciliadas en la ciudad de Salta, en un todo de acuerdo con el texto que más adelante se transcribe.

Jorge RUFINO, D.U. 10.582.190, soltero; Pueyrredón 250.

Juan Carlos LOSTIA, L. E. 8.555.303, soltero; Mitre 1360.

Armando GALARZO, L. E. 7.674.198, soltero; Dr. P. Fleming 806.

Alejandro VARGAS, L. E. 8.554.440, soltero; Independencia 884.

Nélida ESPINDOLA de VILLAGRAN, D. U. 10.009.007, casada; Los Cardones 44.

Jesús Javier SERAPIO, L.E. 8.283.510, soltero; Usandivaras 762.

Alicia del Valle ROJAS DE GERVINO, L. C. 5.860.466, casada; Pedermera 1477.

Jorge Roque BLASCO, L.E. 7.243.389, casado; Pje. "D" 45, Villa Las Rosas.

Máximo RAMOS, L.E. 7.221.237, casado; T. Cabrera 488.

Domingo Reyes SIVILA, D.U. 10.420.658, soltero, Fco. Arias 1765.

"Entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio de la Provincia de Salta, Ing. Raúl Benedito Alonso, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte; y el señor... por sus propios derechos, argentino, estado civil... Documento de Identidad..., con domicilio real en... de esta Ciudad, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: "La Contrante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios como Inspector de Comercio en la Dirección de Comercio a las órdenes y relación inmediata del Director de dicho organismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Provincia. SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del Inc. f) del Art. 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descen-

tralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato. TERCERA: el presente contrato tendrá un plazo preteritorio de duración, desde el 1º-10-73 al 31-12-73. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato. QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200.-), la que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual. SEXTA: en carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de la cláusula anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equiv. a la de un mes y por año proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia al vencimiento del plazo del contrato. SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas a cuyo fin "El Contratado", autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza. OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogas al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad". NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La

Contratante" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma. DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y transitoria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún caso, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso. b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso. DOCEAVA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días. TRECEAVA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e Inc. i), punto 4 del Art. 14 de la Ley Impositiva. CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en calle Mirtes número veintitrés y "El Contratado" en calle... , ambos de la ciudad de Salta. Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdos.: Jorge Rufino, Juan Carlos Lostia, Armando Galarzo, Alejandro Vargas, Nélida Espíndola de Villagrán, Jesús Javier Serapio, Alicia del Valle Rojas de Gervino, Jorge Roque Blasco, Máximo Ramos, Domingo Reyes Sivila y el Ingeniero Raúl Benedito Alonso - Secretario de Estado interino de Industria y Comercio".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de los sendos contratos aprobados por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección O, Sector 01, Principal 1, Parciales 5, 8 y 9 del Presupuesto Ejercicio Año 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2462

Ministerio de Economía

Expte. Nº 59-03791/73

VIŚTO estas actuaciones en las que la Dirección de Cultura de la Provincia solicita refuerzo

de partida dentro de su presupuesto Ejercicio 1973, mediante transferencia del Crédito Adicional; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por el organismo peticionante a fs. 1, la partida correspondiente de presupuesto resulta insuficiente para hacer frente a las necesidades y compromisos contraídos hasta la finalización del presente ejercicio, en lo que hace a la proyección artística cultural tanto en esta capital como en el interior de la Provincia;

Que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente Nº 4575 por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante la disposición pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1973 de la Dirección de Cultura de la Provincia, en la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00) mediante transferencia del Crédito Adicional:

Rebajar de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección O - Principal 13	\$ 150.000,00
---	---------------

Para reforzar:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 10 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección O - Sector 01 - Principal 3 - "Servicios"	\$ 150.000,00
---	---------------

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Pfister Frías
Guzmán

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2463

Ministerio de Economía

Expte. Nº 04-0905/73.

VISTO el contrato de locación de servicios suscrito entre la Provincia de Salta y el señor Guillermo Daniel Ibarra, Licenciado en Administración de Empresas, para que preste servicios en la Dirección General de Rentas cumpliendo funciones que le encomiende el organismo nombrado, con sujeción a los requisitos establecidos en las cláusulas del mismo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Hacienda Licenciado Roberto E. Guzmán y el señor Guillermo Daniel Ibarra, que al tenor expresa:

"Entre el señor Secretario de Estado de Hacienda de la provincia de Salta, Licenciado ROBERTO E. GUZMAN, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATANTE", por una parte y el señor GUILLERMO DANIEL IBARRA, Licenciado en Administración de Empresas, por sus propios derechos, argentino, estado civil soltero, L. E. número 8.181.966, Clase 1947, con domicilio real en calle J. M. Leguizamón Nº 1293 de esta ciudad, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en la Dirección General de Rentas, realizando las tareas y gestiones que encomiende el organismo nombrado.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado, por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice El Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Dos mil novecientos setenta y nueve pesos (\$ 2.979,00) equivalente a la categoría 6, que le será abonada por mes vencido, de acuer-

do a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, El Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año, y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a El Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato, no será afectada por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: El Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de El Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, El Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considera que los servicios de El Contratado no son necesarios o satisfactorios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- "a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- "b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a El Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilio especial El Contratante en Mitres 23 y El Contratado en J. M. Leguizamón número 1293, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, sin cuyo requisito carece de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

"Fdo.: Roberto E. Guzmán. Secretario de Estado de Hacienda de la provincia de Salta, Guillermo Daniel Ibarra".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 5, Parcial 8, Parcial 9, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2464

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-07786/73.

VISTO el presente expediente en el que a fs. 4 el Director General de Promoción solicita la adscripción del empleado Clase 02, Categoría 7 de la Dirección de Recursos Naturales, señor Robustiano René Castro, a esa Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que existía de antemano un compromiso entre la Secretaría de Estado de la Producción y el Director General de Promoción en el sentido de que pase el citado empleado a prestar servicios en ese último Organismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al empleado Clase 02, Categoría 7, señor Robustiano René Castro de la Dirección de Recursos Naturales a la Dirección General de Promoción, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y el Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez
Canónica
Castello

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2465

Ministerio de Economía

VISTO las prioridades e inspiraciones del Poder Ejecutivo Nacional, dirigidas a incrementar las exportaciones, y el interés del Gobierno Popular de Salta dentro del área de las relaciones comerciales con los países limítrofes y otros; y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de esas tareas previas es necesario y conveniente realizar los estudios preliminares por parte de los organismos competentes del Estado con amplia participación de los sectores del pueblo,

Que para ello debe crearse una Comisión de Estudio de Promoción de las Exportaciones,

Que el espíritu de la creación de dicha comisión está inspirado en la necesidad de realizar un estudio profundo de diversos aspectos relacionados con el quehacer económico de la Provincia, entre lo que se cuenta la implementación de un puerto seco en Salta, estudio preliminar de la posibilidad de gestionar puerto franco y almacenes en Antofagasta, participación del Banco Provincial de Salta (Casa Central y Sucursal Buenos Aires) en promoción Económica y Exportaciones;

Que a los fines de obtener un efectivo resultado sobre el estudio de los diferentes aspectos que propicia el Gobierno de la Provincia, es menester contar, aparte de los organismos oficiales entendidos en la materia, con la colaboración de entidades que componen las fuerzas vivas de la provincia y demás entidades representativas y privadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión de Estudio de Promoción de las Exportaciones, la que estará integrada por representantes del Banco Provincial de Salta; Secretaría de Estado de Industria y Comercio y Asesoría de Desarrollo, organismo este último que tendrá a su cargo la centralización y coordinación de las tareas de la precitada comisión. La Comisión que se crea por este artículo se abocará a los estudios de los siguientes aspectos:

- Implementación puerto seco en Salta.
- Estudio preliminar de la posibilidad de gestionar puerto franco y almacenes en Antofagasta.
- Creación del Centro de Exportaciones del NOA con sede en Salta.
- Toda otra materia vinculada con exportaciones.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, invítase a participar a los diferentes sectores que conforman la actividad económica de la Provincia, que seguidamente se conigna:

- Fuerzas vivas de la Provincia y entidades intermedias.
- Cámara de Exportaciones.
- Sociedad Rural Salteña.
- NOA General.
- Entidades nacionales vinculadas con actividades sobre exportación.

Art. 3º — La Comisión que se crea por el artículo 1º, deberá en el plazo de noventa (90) días hábiles presentar al Poder Ejecutivo, las propuestas y conclusiones sobre los aspectos que se enumeran en el mismo artículo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Pfister Frías

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2466

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y la señorita CRISTINA DEL VALLE COBOS, quien prestará servicios en la Jefatura de Despacho del Ministerio de Economía, sujeto a las cláusulas que en el mismo se establecen:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita Cristina del Valle Cobos, que al tenor expresa:

“Entre el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Ingeniero Jesús Pérez, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante “EL CONTRATANTE”, por una parte; y la señorita CRISTINA DEL VALLE COBOS, por sus propios derechos, argentina, estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad Nº 11.834.143, Clase 1955, con domicilio real en calle General Güemes Nº 1979 de esta ciudad, en lo sucesivo “LA CONTRATADA”, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas.

“PRIMERA: El Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios administrativos en la Jefatura de Despacho del Ministerio de Economía.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del Inc. f) del artículo 1º de la Ley 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo de duración desde el 3/12/73 al 31/12/73. su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

“CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad

en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual jerarquía y retribución, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice El Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200), equivalente al sueldo de categoría 23 de la escala salarial fijada para el personal de la Administración Pública Provincial, la que será abonada por mes vencido de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, El Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a El Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes, como así también los aportes correspondientes al seguro de enfermedad del Instituto Provincial de Seguros. Excepto los citados, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: El Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de Viáticos y Movilidad.

“NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de El Contratante, sean incompatibles

con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y transitoria, El Contratante podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello, la simple notificación de este último. En ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

“a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

“b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a El Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

“TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda abonar para la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales El Contratante en calle Bmé. Mitre Nº 23 y La Contratada en calle General Güemes Nº 1979, ambos en la ciudad de Salta.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

“Fdo.: Ing. Jesús Pérez, Ministro de Economía y señorita Cristina del Valle Cobos”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a la urisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 5, Aporte Patronal 8, Remuneración Personal Temporario y 9 Adicional Personal Temporario - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

RESOLUCION

Salta, 22 de febrero de 1974

Salta, 11 de febrero de 1974

Secretaría de Industria y Comercio

RESOLUCION Nº 4

VISTO la escasés de aceite comestible que se registra en la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que es absolutamente necesario que la población se abastezca de este artículo integrante de la canasta familiar.

Que la firma "Aceitera Salta" dispone de una partida de 69.000 litros que puede contribuir a mejorar el abastecimiento de ese producto.

Que dicha partida no ha sido aun distribuída para su venta al público, en razón del respectivo precio de compra.

Que la Comisión Coordinadora del Operativo de Control de Precios, integrada por representantes de la C.G.E. y C.G.T. y funcionarios de gobierno, aconseja por unanimidad, según consta en el Acta de fecha 4 de febrero del año en curso, autorizar la venta de aceite comestible Deheza proveniente de esa partida global de 69.000 litros a los precios y condiciones que se especifica en el mencionado documento.

Por ello,

El Secretario de Estado de Industria y Comercio**RESUELVE:**

1º — Fíjase el precio máximo al público de \$ 7,25 para la botella de 1 1/2 litros de aceite comestible Deheza exclusivamente para la partida de 69.000 litros que tiene disponible la firma "Aceitera Salta" desde el 4 de febrero del año en curso.

2º — Fijar márgenes en valores absolutos de \$ 0,20 y \$ 0,55, por botella para los niveles mayoristas y minoristas, respectivamente.

3º — Establecer que la partida disponible de 69.000 litros se expendan en su totalidad envasada en la unidad de venta indicada en el punto 1º, y perfectamente identificada, debiendo cada envase ser marcado con el precio máximo de venta al público.

4º — Elevar al Ministerio de Economía, para su conocimiento, copia autenticada de la presente Resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, cópiese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ALONSO

Rodolfo Sarmiento
Jefe de Despacho

Dirección de Comercio

RESOLUCION Nº 2383

VISTO la presentación realizada por la Cámara de Avicultores y Afines de Salta, con fecha 13 de febrero del corriente año y en la cual solicita ratificación de los precios de huevos de aves oportunamente otorgados por esta Dirección y,

CONSIDERANDO:

Que es menester aclarar este punto a fin de evitar distorsiones en la comercialización de los mismos;

Que en oportunidad de la Resolución Nº 16 del entonces Ministerio de Comercio de la Nación de fecha 13 de junio de 1973, se establece un principio de congelamiento para los precios del vigente al 1º de junio de 1973, en la Provincia de Salta.

Que habiéndose demostrado desde ese entonces hasta la fecha, una perfecta adecuación de los precios congelados a la realidad del mercado entendiéndose que los mismos resultan distributivos para los sectores interesados.

Por ello,

El Director de Comercio**RESUELVE:**

Artículo 1º — Fíjase a partir de la fecha de esta Resolución los siguientes precios máximos para la comercialización de huevos en la Provincia de Salta.

Categoría	Al Minorista	Al Público
a) Huevos de polla mediano, blanco o castaño menos de 50 grs., la docena	5,00	5,50
b) Huevos selección, blanco o castaño de 50 a 60 grs., la docena	6,00	6,50
c) Huevos superselección, blanco o castaño de más de 60 grs., la docena . . .	6,40	7,00
d) Huevos refrigerados (Conservado en Cámara Frigorífica), la docena	—	5,00

Art. 2º — Los productores y/o mayoristas que entreguen partidas de huevos a minoristas deberán confeccionar facturas de venta donde indicarán, precios, cantidad y categoría de la mercadería entregada. Los comerciantes minoristas están obligados, además de la exhibición del precio de venta por docena, a indicar la categoría correspondientes de los huevos en venta.

Art. 3º — Los infractores a la presente Resolución serán sancionados de acuerdo a lo que establece el Decreto-Ley Nº 19.508 y su modificatoria Nº 20125.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de Resoluciones de la Dirección de Comercio y archívese.

C.P.N. José A. Musaima
Director de Comercio

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 17106

T. N° 5103

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, María Elba Bordón, el 27 de agosto de 1973, por Expte. N° 8612-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como referencia la cumbre del Cerro Cortadera, a partir del cual se miden 20.000 metros al Norte hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 3, a partir de allí se miden 10.000 metros al Este hasta el punto 4, a partir de allí se miden 2.000 metros al Sur hasta el punto 5, a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 7 de diciembre de 1973.

Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas
Angelina Teresa Castro

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. N° 17105

T. N° 5102

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, María Elba Bordón, el 27 de agosto de 1973, por Expte. N° 8613-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la cumbre del Cortaderas, a partir del cual se miden 16.000 metros al Norte hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 metros al Este hasta el punto 4; a partir de allí se miden 2.000 metros al Sur hasta el punto 5, a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta cerrar con el punto 1, con una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros, enontrándose fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 30 de noviembre de 1973.

Angelina Teresa Castro
Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. N° 17067

T. N° 5064

El Dr. Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Lucrecia A. Valdez, el 14 de noviembre de 1972, por Expte. N° 8384-V, ha solicitado en el departamento de Rosairo de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de la Estación Incahuasi (P. R.), con 500 m. 356° hasta el Punto de Partida P.P., desde el cual se miden 800 m. az. 0° hasta el punto 1, luego 700 m. az. 270° al punto 2, 700 m. az. 320° al 3, 2800 m. az. 50° al 4,

6357 m. az. 320° al 5, 2000 m. 50° al 6, 6357 m. 140° al 7, 2.000 m. 180° al 8, 700 m. 90° al 9, 3700 m. 230° al 10 y finalmente 300 m. 270° al P.P., cerrando el polígono que encierra aproximadamente 2.000 has., que se encuentran fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley N° 19.059/71. — Salta, 21 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria. - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 6 al 19-3-74

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 17155

F. N° 2081

HOSPITAL DE ZONA
"DR. JOAQUIN CASTELLANOS"

General Güemes - Salta

LICITACION PUBLICA N° 4/74

Llámase a Licitación Pública N° 4/74 para el día 28 de marzo de 1974 a horas doce, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: textiles y confecciones y calzados, destinados al equipamiento del Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la administración del Hospital sito en Cabred s/n., General Güemes - Salta. Dirigirse por pliegos e informes al mencionado establecimiento.

Hugo Vallaro
Secretario Administrativo

Imp. \$ 21,00

e) 14 y 15-3-74

EDICTO CITATORIO

O.P. N° 17159

T. N° 5149

Ref.: Expte. N° 34-32614/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor VICENTE BENEDETTO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 30 Has. del inmueble denominado Lote "C", parte integrante de la ex Finca "Los Noques", catastro N° 7838, ubicada en la zona conocida como "Los Noques", Dpto. Gral. Güemes, con una dotación de 15,75 ls./seg., con aguas provenientes de vertientes que nacen en la misma propiedad y que se derivarán por medio de una bomba y cañería. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema mencionado, con iguales derechos a medida que disminuya el caudal de las citadas vertientes.

Dpto. de Explotación, marzo 11 de 1974.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl

Jefe Dpto. de Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-3-74

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 17134 F. Nº 2079

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
SALTA

Notificase en legal forma al señor CARLOS HUMBERTO LLMOS - Expte. Nº 966-J/65 - C. 81 - y agregados, que por Resolución Nro. 2432/74 se lo declara Deudor del Fisco por \$ 6.065,07 a partir del 1-2-74, más un interés anual

del 20%, como así también se declara Deudor del Fisco por \$ 31.103,75 solidariamente en relación a los señores Llimós y Enrique Romero, al señor JOSE ILAN MICHEL, más un interés anual del 20% a partir del 1-2-74, por las razones expuestas en los considerandos de la resolución citada.

Salta, 6 de marzo de 1974.

C.P.N. Gustavo Enrique Wiener
Presidente

Imp. \$ 21,00

e) 13 al 15-3-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 17166 T. Nº 5157

El señor Juez de 2da. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de JOYA, CARLOS MIGUEL" Expte. Nº 46.239/70, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 10 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-3-74

O.P. Nº 17158 T. Nº 5148

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORILA VALDIVIEZO DE SORIA, en Expte. Nº 49.671/73 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-3-74

O. P. Nº 17142 T. Nº 5133

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en Expte. Nº 9578/73 - Sucesorio de Pistán, Dolores Julia Delgado de, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 27 de 1974. — Publíquese por 10 días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-3-74

O.P. Nº 17137 T. Nº 5127

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, en autos: BENICIA MORENA DE ALBARRACIN y JU-

LIAN ALBARRACIN - Sucesorio", Nº 20.647/73, llama por edictos por diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, noviembre 12 de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-3-74

O.P. Nº 17136 T. Nº 5126

S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte en autos "MANUELA INOCENCIA BONIFACIO DE CARRIZO y ANTONIO CARRIZO - Sucesorio", Expte. Nº 20.646/73, llama por diez días a herederos y acreedores de la sucesión a hacer valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Secretaria, octubre 30 de 1973. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaría Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 26-3-74

O.P. Nº 17123 F. Nº 5117

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ESTANISLAO TOLEDO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. 49.780/73. — Salta, 7 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 25-3-74

O.P. Nº 17132 T. Nº 5124

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eloísa Claramonte de Roldán y de Benigna Victoria Roldán (Expte. Nº 11.792/74). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Metán, 7 de

marzo de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 12 al 25-3-74

O.P. Nº 17131 T. Nº 5123

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de don CARLOS MUÑOZ, Expte. Nº 45.391/1974. Publicación por diez días. — Salta, 22 de febrero de 1974. — Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 12 al 25-3-74

O.P. Nº 17127 T. Nº 5120

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BORDON DE ARCE; (Expte. Nº 9.752/73). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, marzo 6 de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 12 al 25-3-74

O.P. Nº 17119 T. Nº 5113

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DOMINGO CASASOLA, Expte. Nº 45.419/74. Publicación por diez días. — Salta, marzo 8 de 1974. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 11 al 22-3-74

O.P. Nº 17118 T. Nº 5112

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA AZUCENA ROZAS. (Expte. Nº 61.447/73) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de marzo de 1974. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 11 al 22-3-74

O.P. Nº 17113 T. Nº 5107

El Dr. Edgardo Vicente Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROSARIO CRUZ o JUAN JOSE CRUZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 11 de febrero de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoros, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 11 al 22-3-74

O.P. Nº 17109 T. Nº 5105

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos: "Sucesorio de SIARES, ZACARIAS y MILAGRO DELGADO DE CIARES", Expte. Nº 46.509/71, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de marzo de 1974. — Secretario: Dr. Milton Echenique Azurduy.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17101 T. Nº 5098

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA BERTA LOPEZ REINA o BERTA LOBO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de marzo de 1972. — Expte. Nº 7443/71. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17089 T. Nº 5085

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NIEVA, José Segundo, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 4 de marzo de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17088 T. Nº 5084

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de ASTIGUETA, Damacio", Expte. Nº 9743/73, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de DAMACIO ASTIGUETA para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 22 de febrero de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17087 T. Nº 5083

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Florindo Aguilera (Expte. Nº 11.713/73). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Metán, 1º de marzo de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17086

T. Nº 5082

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Inst. 6ta. Nom. en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de doña FLORINDA ROCA, para que dentro de los treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 9623/73. — Salta, 5 de marzo de 1974. — Proc. Angel Adolfo Pérez, Secretario. — Publíquese por 10 días.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17085

T. Nº 5081

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de Ira. Inst. 4ta. Nom. en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ACOSTA, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del nombrado, bajo apercibimiento de ley, que se tramita en el Expte. Nº 44.557 del Juzgado a su cargo. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17082

T. Nº 5078

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en Expte. Nº 49.748/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO QUIROZ, para que comparezcan a estar a derecho. Edictos 10 días. — Salta, 27 de febrero de 1974. — Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17081

T. Nº 5077

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VITERBA LEGUINA DE IBAÑEZ o ROSA LEGUINA DE IBAÑEZ. — Salta, 5 de marzo de 1974. — Proc. Angel Adolfo Pérez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17080

T. Nº 5076

Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo C. y C. de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NEMESIA ELISA VILLAVICENCIO de QUINTEROS y de COSME ENRIQUE QUINTEROS a hacer valer sus derechos en el sucesorio de ambos (expediente Nº 44.818/73). Publíquese por 10 días. — Salta, 14 de febrero de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17079

T. Nº 5075

Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo C. y C. de la ciudad de Salta, cita a Da. MARTINA SAN MIGUEL DE GARCIA SERRA para que comparezca a juicio (expediente número 9722/73) a hacer valer sus derechos sobre el inmueble catastro 497 R. I. Rosario de Lerma, cuya autorización para vender se solicita, dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse para que la represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. — Salta, 14 de febrero de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17077

T. Nº 5073

Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLAUDIO ABELARDO GORRITI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 11.744/73. — Metán, 28 de febrero de 1974. — Dr. Teobaldo René Osores, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17075

T. Nº 5072

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación Dr. Julio A. Robles, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José María Colque a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 45.063/73. Publicación 10 días. — Salta, diciembre 18 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17074

T. Nº 5071

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: Sucesorio de BRIGIDA ESCALERA DE RODRIGUEZ, Expte. Nº 9174/73, cita y emplaza a EMILIANO y ERNESTO RODRIGUEZ, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacer valer a sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor por oficio. Edictos por diez días. — Salta, 4 de marzo de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secribano.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

O.P. Nº 17068

T. Nº 5065

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA CHILIGUAY DE VALDEZ, Expte. Nº 49904/73, bajo apercibimiento de ley. — Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, marzo 1º de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 6 al 19-3-74

O.P. Nº 17059 T. Nº 5059

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Julio A. Robles, cita y emplaza, por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO AGÜERO, Expte. Nº 45.292/73, a fin de hacer valer los derechos que tuvieren. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 28 de febrero de 1974. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 5 al 18-3-74

O.P. Nº 17058 T. Nº 5057

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. en lo C. y Com. cita a los herederos y acreedores de doña JUANA VIDES DE CORREGIDOR, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 36.903. — Dra. Lilitiana E. Paz, Secretaria. — Juzg. 1ra. Inst. C. y C. II Nom.

Imp. \$ 20,00 e) 5 al 18-3-74

O.P. Nº 17052 T. Nº 5052

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO ESPECHE. Expte. Nro. 61.611/73, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, de febrero de 1974. — Dr. Carlos A. Ulivarri, Secretario. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-3-74

O. P. Nº 17051 T. Nº 5051

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de segunda nominación doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGÜERO, Expediente Nº 49872/73, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, febrero 28 de 1974. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-3-74

O.P. Nº 17046 T. Nº 5046

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en Expte. Nº 61.446/73, cita y emplaza a herederos y

acreedores de doña DORA ESQUIU, por treinta días, para que hagan valer sus derechos. — Secretaria: Dra. Susana Graciela Kauffman.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 15-3-74

O.P. Nº 17043 T. Nº 5044

Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de RAMON VALLE TURANZAS - Expte. Nº 41559/70, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 21 de 1974. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 1 al 14-3-74

O.P. Nº 17039 T. Nº 5041

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Sexta Nominación, en Expte. Nº 9800/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BENJAMINA ESCALADA DE NADER, para que hagan valer sus derechos. — Secretaria, Procurador: Humberto Ramírez. — Salta, febrero 18 de 1974.

Imp. \$ 20,- e) 1 al 14-3-74

O.P. Nº 17037 T. Nº 5039

El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil, en el juicio Sucesorio de Da. MARCELINA GUERRA VIUDA DE VILTE, Expte. Nº 45.223/73, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1974. —

Imp. \$ 20,- e) 1 al 14-3-74

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 17169 T. Nº 5160

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de marzo de 1974, a horas 17, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Un tocadiscos de mesa marca "Winco Panoramic" y un ventilador de pie marca "Donalux de Luxe" Nº B. 096446 en mi poder donde puede verse. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio: Ejecución Prendaria que le sigue T.S.A. C.I. vs. Farfán, Carmen Rosa Ocampo y Peralta, Bernardino Gerardo, Expte. Nº 610/72. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 14 y 15-3-74

O.P. Nº 17152

T. Nº 5143

Por: RAUL RACIOPPI

El 25 de marzo de 1974 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.892,—, un combinado Estereofónico "Motorola" BGH mod. SC600 Nº 882034, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "C. S.A. vs. Valenzuela Esther Adelmira de y Valenzuela Raúl Pedro" Ejec. Prend. Expte. Nro. 44367/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Transcurridos 15 minutos se rematará sin base.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 15-3-74

O.P. Nº 17151

T. Nº 5132

Por: RAUL RACIOPPI

El 25 de marzo de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos 2.086,00, un televisor marca "Panoramic" mod. 24 Top Line Nº 304101, en mi poder, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "C.S.A. vs. Valenzuela Esther Edelmira de y Valenzuela Raúl Pedro" Ejec. Prend. Expte. Nº 44369/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 15-3-74

O.P. Nº 17150

T. Nº 5141

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 15 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, una cortadora de fiambre marca Marani, Nº 11306. Revisarla en Gral. Güemes 327; ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: "Ejecutivo - Maribel Moreno Publicidad vs. Aid, Jorge", Expte. Nº 44.355/73. Seña: el 30%. Comisión 10%. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 13 y 14-3-74

O.P. Nº 17149

T. Nº 5140

Por: RAUL RACIOPPI

El 27 de marzo de 1974 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 9.380,00, un inmueble ubicado en el Dpto. de Metán Pcia. de Salta, con una superficie de 49 hectáreas, parte integrante del inmueble denominado "Tajamar". Título folio 243 al 245, asiento 1 al 4, libro 8, R.I. Metán, Catastro Nº 272, Frac. Lote 12. Ordena señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación. Juicio "Monzo Francisco vs. Ponce Juan de Dios" Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 61185/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Por estos edictos se deja constancia de la litis ordenada por el señor Juez C. y C. Distrito Judicial del Sud, Metán. Juicio "Mato-

rras Abraham vs. Ponce Juan de Dios". Expte. Nº 11578/73.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 26-3-74

O.P. Nº 17148

T. Nº 5139

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Una máquina de escribir "Olivetti" — Sin Base**

El día 15 de marzo de 1974, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré sin base: Una máquina de escribir portátil "Olivetti", Nº 1700245 en buen estado de uso y conservación y funcionamiento, secuestrada en mi poder donde puede ser revisada por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva - LOZANO, Mario vs. LIZARRAGA, Enrique", Expte. Nº 44.200/73. Seña el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 13 y 14-3-74

O.P. Nº 17115

T. Nº 5109

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 25 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 18188 § 7.066,66 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Vicente López esq. Necochea de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Felipe Federico Varg por títulos inscriptos al folio 384, asiento 5 del libro 45 del R.I. de la capital. Nomenclatura catastral: sección B, manzana 34 parcela 7 c, matrícula Nº 60.628. Linderos: los que dan sus títulos. Sup. total: 426,81 m2. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos. "NOGUEIRA, Reinaldo Alfredo vs. VARG, Felipe Federico - Ejecución de sentencia", Expte. número 45.258/73. Seña: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 22-3-74

O.P. Nº 17071

T. Nº 5068

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de marzo de 1974 a horas 19, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos 7.225,26 un inmueble en esta ciudad, calle Islas Malvinas, Nº 154, Catastro Nº 6372, Sección E, Manzana 11 B, Parcela 6, Inscripta en libro 52 folio 341, asiento 1 R.I. Capital. Ordena señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Crespo de Sosa Wensa o Wenceslada - Ejec. Hip. Expte. Nº 61463/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Por estos edictos se cita a la Municipali-

dad de la Provincia de Salta, para que haga valer sus derechos. Art. 481 ap. 5, 6 y 7 Cp.

Imp. \$ 30,00 e) 6 al 19-3-74

O.P. Nº 17069 T. Nº 5066

Extraordinario remate de un lote de terreno con habitación y galpón

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de marzo de 1974, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 35.000.— un extraordinario lote de terreno por su ubicación y medidas (6,75 cms. de frente por 28,10 cms. de fondo) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo compuesto entre otras cosas de una habitación y un galpón, el terreno se encuentra ubicado en el pasaje Arteaga de esta ciudad entre las calles Adolfo Güemes y Alvear zona de gran porvenir. El terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo le pertenece al señor Marcuzzi según título reg. a fol. 287; asiento 4 del Libro Nº 53 de títulos de la Capital; Sección H; Manzana 107; Parcela 24. Catastro Nº 13219. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Marcuzzi, Haydeé A. Garbet de vs. Marcuzzi, Gianforte". División de condominio. Expte. Nº 9435/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 30,00 e) 6 al 19-3-74

O. P. Nº 17066 T. Nº 5063

Por: RAUL R. MOYANO

JUDICIAL CON BASE

El día 20 de marzo del corriente año a horas 18, en mi escritorio calle 10 de Octubre Nº 59 de esta ciudad, remataré con la base de pesos 16.700,00 (Dieciséis mil setecientos pesos ley 18.188), dos lotes rurales designados como lotes Nº 19 y 20, Catastros Nº 4.457 y 4.458 con una superficie total de 24 has. 215 mts. y 38 decm. cuadrados, según plano de subdivisión Nº 394 de Rosario de Lerma, registrados en Libro Nro. 42, Asiento 1, Folio 147, D.G.I. como pertenecientes a la finca El Encón. Juicio: Banco Regional del Norte S. A. vs. Alderete, Néstor Oscar. Expte. Nº 44.732. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio más la comisión de ley, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y proseguir con la subasta. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 30,00 e) 6 al 19-3-74

O. P. Nº 17041 T. Nº 5042

Por: RAUL RACIOPPI

El 14 de marzo 1974 a horas 18, en Alberdi 53, local 33, remataré con base de \$ 3.348,80 un inmueble de propiedad de la demandada, en

la ciudad de Metán, provincia de Salta, inscripta al folio 413 y 414, asiento 1 y 2 del libro 43 de R. I., Catastro Nº 5008, Sección B, Manzana 48, Parcela 42, ubicado en el Barrio Sarmiento. Sup. del terreno 304,18m, limitando al Norte, calle Alexander Fleming; al Sud, calle o pasaje sin nombre; Este, lote 43 y al Oeste, lote 41. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio "Caja de Previsión Social de Salta vs. Espeche, Gladys del Valle Altamiranda de "Ejec. Hip. Expte. Nº 33964/73, seña 30% comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30. e) 1 al 14-3-74

O.P. Nº 17114 T. Nº 5108

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 25 de marzo de 1974, a las 18.30 horas, en calle Gral. Belgrano Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos Ley 1.280, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Joaquín López Figueroa entre Pje. Iruya y calle San Luis de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Alfredo Castillo según títulos registrados al folio 376 asiento 431 del libro 1. Nomenclatura catastral: Sección L, manzana 31 b, parcela 12, matrícula Nº 29.062. Linderos: los que dan sus títulos. Sup. total: 299 m2. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Prep. vía ejecutiva y emb. prev. - Supermercado del Automotor S. R. L. vs. CASTILLO, Alfredo", Expte. Nº 17.139/72. Señá: el 30%. Comisión a argo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 22-3-74

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 17161 T. Nº 5152

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los señores Pérez Pascual Bailón, Chavarría Felipe y Victoriano y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en La Candelaria, Pcia. de Salta, de 20 metros de frente, por 60 metros de fondo, limita al norte, con Sucesión de Anastasio Coronel y Azucena Romano; Sud, calle pública; Este, propiedad de don Felipe Victoriano Chavarría, y oeste, con fracción de tierra de Felipe Victoriano Chavarría, según plano Nº 00070, cuya posesión veintañal se solicita por Expte. Nº 45.239/73, iniciado por SANCHEZ Luisa Petronila Argañaraz de; para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Salta, 28 de febrero de 1974. — Esc. Gladys Nelli Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 27-3-74

O.P. Nº 17126

T. Nº 5119

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 5ta. Nominación C. y C. en Expte. 24.403/71, "BRAVO, Beneranda vs. CARRIZO, Gerónimo" y/o sucesores, cita y emplaza por nueve días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Animaná, Dpto. San Carlos, catastro 206, manzana 5, parcela 6, plano 172 y especialmente a Gerónimo Carrizo y/o sucesores, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al señor Defensor Oficial. Se les intima constitución de domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, marzo 7 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 12, al 25-3-74

O.P. Nº 17100

T. Nº 5097

El Juzgado C. y C. 6ta. Nominación en los autos: "LOPEZ, Elisa María y LOPEZ DIEZ GOMEZ, Roberto Andrés - Posesión Veinteñal" Expte. Nº 9150/73 cita a CONCEPCION RUIZ DE LOPEZ y/o sus herederos y a toda otra persona interesada para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de esta acción, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio (art. 90 C.P.C. y C.). Publíquese por 10 días. — Secretaría, marzo 4 de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17099

T. Nº 5096

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "SUAREZ LEOPOLDO HUBERTEL s. Posesión Veinteñal", Expte. Nº 49.549/73, cita a doña Julia C. de Cornejo, o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, catastro Nº 204, sec. b, manz. 32, prc. 5, cuya superficie es de 600,32 m², con títulos al folio 70, asiento 88, libro C de Rosario de la Frontera, plano Nº 527 aprobado el 12-4-72, para que los hagan valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Salta, 5 de marzo de 1974. — Dr. Milton Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 8 al 21-3-74

O.P. Nº 17047

T. Nº 5047

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. cita y emplaza por el término de nueve días a contar desde la última publicación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, parcela 14, partida 679, catastro Nº 679, Sección B; Manzana 22, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en la presente causa PERALTA Vda. de BURGOS, Cándida Beatriz s/Posesión Veinteñal. Expte. Nº 61.600/73. — Salta, 28 de febrero de 1974. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 4 al 15-3-74

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 17165

T. Nº 5156

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a doña MARIA ELISA GUANUCO, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de diez días a partir de la última publicación en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal le ha iniciado don Danilo Nicelich en el Expte. Nº 49883/73, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Edictos por diez días en el Boletín Oficial, siete días en El Economista y tres días en diario Norte. — Salta, febrero 14 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 27-3-74

O. P. Nº 17143

T. Nº 5134

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita, llama y emplaza a doña LOLA ALFONSINA QUIETO DE CUETO para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio: "PEREZ, Enrique Jorge vs. CUETO, Lola Alfonsina Quieto de., Ord. Usucapión de Automotor", Expte. Nº 25.809/73, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que la represente. — Salta, 28 de febrero de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 26-3-74

O.P. Nº 17078

T. Nº 5074

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en autos "Ordinario: Divorcio y tenencia de hijos" PASTRANA DE ZINTAK BLANCA EVELIA vs. ZINTAK ARGENTINO. Expte. Nº 45019/73, cita y emplaza por diez días a comparecer a juicio a don ZINTAK ARGENTINO, bajo apercibimiento de designarse defensor que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Fdo.: Dr. Julio A. Robles; Secretaria Escribana: Gladis Muli.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 20-3-74

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 17125

S.C. Nº 0666

FRIGORIFICO ARENALES S. A.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación a cargo de la Dra. Eloísa Aguilar en los autos FRIGORIFICO ARENALES S. A. - Quiebra solicitada por la Municipalidad de Salta, Expte. Nº 26.453/73 con fecha 20 de noviembre de 1973; DECLARA en estado de Quiebra a la Empresa "FRIGORIFICO ARENALES S. A." con domicilio real en

Camino Atocha - Km. 4 y Ordena: I) Hacer entrega al Síndico por los Administradores de la Sociedad fallida y terceros de todos los bienes de la fallida que se encuentren en su poder, instalaciones, libros de comercio, y demás documentos de la fallida. II) La prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados por los mismos. III) Intimar a los Administradores de la fallida, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenersele por constituido en Secretaría del Juzgado. IV) Fijar el día 24 de abril de

1974 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos. V) Fijar el día 11 de julio de 1974 a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurran.

El Síndico de la Quiebra es el contador Luis Angel Aguilera con domicilio constituido en Maipú Nº 39 de la ciudad de Salta. — Publicación: cinco días. — Salta, 8 de marzo de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Sin cargo.

e) 12 al 18-3-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 17163

T. Nº 5154

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los suscritos: Carlos Humberto ZARIF (L.E. Nº 8.160.655), de 31 años de edad; y Raquel Martínez de ZARIF (L.C. Nº 4.204.359) de 32 años de edad; ambos casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en calle Pueyrredón Nº 844 de esta ciudad, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las prescripciones legales en vigor y con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los anteriormente nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las explotación del rubro de Representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social.

SEGUNDA: La Sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS H. ZARIF Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, actualmente en calle Alsina Nº 224, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior.

TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del día 1º de marzo corriente (fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato) y podrá prorrogarse por sucesivos periodos (debiendo solicitarse la inscripción de tal prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad), o disolverse en cualquier momento, por decisión unánime de los socios.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000,00) dividido en un mil (1.000) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Don Carlos Humberto Zarif la suma de Ocho mil pesos, o sea ochocientas cuotas; y doña Raquel Martínez de Zarif la suma de Dos mil pesos,

o sea doscientas cuotas; dejando integrado en este acto el cincuenta por ciento (50%) de dicho capital, o sea Cinco mil pesos en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se obligan a completarlo dentro de los 120 días de la fecha, en cuatro mensualidades iguales y consecutivas de \$ 1.250,00 (Un mil doscientos cincuenta pesos) cada una, que integrarán en relación a sus respectivos aportes.

QUINTA: La dirección, representación y administración de la Sociedad será desempeñada en forma indistinta por ambos socios, los que obrarán en calidad de Gerentes y obligarán a la sociedad mediante la firma de uno cualquiera de ellos. En el ejercicio de la administración los socios-gerentes podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, mixtos o privados del país y del extranjero; efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente; siendo las precedentes enumeraciones meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de terceros

SEXTA: Anualmente, el día 31 de marzo (el primer ejercicio será irregular, de un año y un mes, cerrando el 31 de marzo de 1975) se confeccionará un Balance General y demás documentación ajustada a disposiciones legales vigentes, que será puesto a consideración de los socios por el término de 15 días y transcurrido dicho plazo sin observaciones, se considerará, aprobado.

SEPTIMA: De la utilidad líquida que arrojaré el Balance anual, se separará un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal y además un cinco por ciento (5%) para constituir una

Reserva de Previsión. Esta última por el término que se estimare conveniente o necesario. El remanente de utilidades líquidas —o las pérdidas, en su caso— serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales.

OCTAVA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para la compra de dichas cuotas; ello sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 para el caso de oposición. En el caso de cesión total o parcial de cuotas entre los socios, el valor de la misma se establecerá mediante balance practicado especialmente al efecto; este procedimiento podrá ser modificado, llegado el caso, mediando expreso acuerdo entre las partes para la fijación del valor.

NOVENA: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante deberá optar dentro de los 30 días de ocurrido el hecho, por: a) Disolver la Sociedad iniciando de inmediato la liquidación de la misma, con la intervención de los sucesores o herederos del socio fallecido o incapacitado (los que al efecto deberán unificar su personería); o b) Incorporar a éstos a la Sociedad —siempre en la persona del representante único— continuando así el giro social; o c) Tomar a su cargo la totalidad del activo y pasivo social (debiendo tener presente en tal caso las disposiciones del artículo 94, Punto 8º, de la Ley 19.550), reembolsando a los sucesores del ex-socio lo que a éste le correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos líquidos de cualquier naturaleza, que surjan del Balance General que se practicará al efecto. Dicho reembolso se pagará en la forma y plazos que ambas partes convengan.

DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será practicada por los socios, o quien éstos designen al efecto y una vez pagado el Pasivo y reintegrado el Capital, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

DECIMO PRIMERA: Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios y/o entre algunos de éstos y los herederos o sucesores del otro, por motivos relacionados con la Sociedad, su administración, disolución, liquidación, etc., será sometida a la decisión de arbitadores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. Los fallos de estos arbitadores serán inapelables.

DECIMO SEGUNDA: Los socios se obligan al fiel cumplimiento de lo especificado en las cláusulas precedentes y en lo que las mismas no prevean, a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus concordantes.

En prueba de conformidad, se otorgan y firman tres ejemplares iguales, en la ciudad de Salta, a los doce días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Humberto ZARIF (L.E. Nº 8.160.655) y Raquel Martínez de Zarif (L.C. Nº 4.204.359), las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y

Libro Registro de Firmas Nº 1, folio 211, Actas 1261 y 1262, doy fe. — Salta, marzo 12 de 1974. — Elva Delia Morales, Escribana Nacional.

Imp. \$ 132,00

e) 14-3-74

MODIFICACION DE CONTRATO

O.P. Nº 17164

T. Nº 5155

HUAYTIQUINA S. R. L.

En la ciudad de Salta, a los un (1) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores ROBERTO ADAN GALLI, de 48 años de edad, casado con Ebe Cattáneo, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida Uruguay Nº 1150, y con Libreta de Enrolamiento Nº 3.907.788; EMILIO MARCELO CANTARERO, de 30 años de edad, casado con María del Huerto Eletti, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 158 y Libreta de Enrolamiento Nº 8.163.742; LUIS ADOLFO SARAVIA, de 37 años de edad, divorciado, argentino, abogado, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 689, Libreta de Enrolamiento Nº 5.922.615; NELIDA MARGARITA ROMERO, de 42 años de edad, soltera, argentina, empresaria, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 553, Libreta Cívica Nº 1.637.188 y ROBERTO ROMERO, de 48 años de edad, casado con Vicenta Di Gangi, argentino, empresario, con domicilio en calle Deán Funes Nº 430, Libreta de Enrolamiento Nº 7.212.857, quienes convienen modificar la cláusula tercera del contrato constitutivo de "HUAYTIQUINA S. R. L." suprimiendo la frase "siendo esta descripción meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar la sociedad todo tipo de operaciones, tanto públicas como privadas". En su consecuencia, la cláusula tercera del contrato referido, al cual se agrega el presente instrumento como anexo, quedará redactada así: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra y/o venta de combustibles y lubricantes y a la explotación de estaciones de servicios para automotores. En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley en la fecha antes referida.

Imp. \$ 22,00

e) 14-3-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 17157

T. Nº 5147

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores, por una parte Eduardo Farah, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Guillermina Navarro, domiciliado en esta ciudad calle Rivadavia número doscientos treinta y cinco, y por la otra parte el señor Carlos Alberto Giné, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Leonor Soler domiciliado en esta ciudad calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles, convienen en

celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que habiéndose realizado las publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y el diario El Tribuno, durante cinco días, de acuerdo a lo requerido en la ley 11.867 y transcurrido el plazo legal para las oposiciones, el señor Eduardo Farah, vende al señor Carlos Alberto Giné, un establecimiento comercial, conocido en plaza, bajo la denominación de "MERCADITO 20", ubicado en esta ciudad, calle 20 de febrero número trescientos treinta; incluyéndose en esta venta teléfono, instalaciones, maquinarias y mercaderías, que en inventario por aparte firmado por los contratantes forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: Se realiza esta operación por el precio total de pesos ciento noventa mil, pagaderos en la siguiente forma: pesos sesenta mil que el comprador tiene abonados antes de ahora, por lo que el vendedor otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago; y el saldo o sea la suma de pesos ciento treinta mil en la siguiente forma: pesos cuarenta y cinco mil en seis documentos escalonados mensuales y consecutivos de pesos siete mil quinientos cada uno, con vencimiento el primero de ellos el día treinta de agosto de este año y el último el día treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y los ochenta y cinco mil pesos restantes en treinta y cuatro pagarés, quincenales, iguales y consecutivos con vencimiento el primero de ellos el día 15 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y el último el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco. Este saldo de pesos ochenta y cinco mil, reconoce un interés del veintisiete por ciento anual sobre saldo, a partir de la fecha del compromiso de venta o sea el día veintinueve de julio de este año, y se documenta por separado. Todos los pagarés que el vendedor recibe en este acto de conformidad y que por la presente otorga suficiente recibo están suscriptos por el comprador y su esposa, esta última lo hace dando su consentimiento de acuerdo a lo requerido en el Código Civil y como avalista de la presente operación; los mencionados pagarés por capital e intereses, están extendidos a la orden de Eduardo Farah y/o Guillermina Navarro de Farah.

TERCERA: El vendedor manifiesta que ninguno de los bienes que forman parte del presente contrato y que se encuentran detallados en el inventario reconocen prenda ni gravamen de ninguna naturaleza.

CUARTA: Si el comprador abona antes del vencimiento el saldo de la deuda, el vendedor se obliga a devolver la parte de los intereses que correspondiere.

QUINTA: La esposa del comprador avalista de la presente operación, responderá con sus bienes particulares en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y la misma y el comprador manifiestan su conformidad, para que en caso de no abonarse cualquiera de los documentos firmados por los mismos a su vencimiento, dará derecho al acreedor a gestionar el cobro total de la deuda, aun la parte no vendida, y sus intereses.

SEXTA: Los gastos de sellados correspondientes a la presente operación, serán soportados por los contratantes en partes iguales.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los anteriormente citados y se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Salta.

De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de otorgamiento.

Presentes en el este acto las esposas de los contratantes manifiestan su consentimiento con la presente operación.

Imp. \$ 53.

e) 14-3-74

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 17153

T. Nº 5144

Metán, 5 de marzo de 1974

Cumpliendo disposiciones del artículo 7º de la ley 11867, se comunica que el señor SALOMON GERCHINHOREN, ha transferido en venta al señor JOSE ROBERTO HATTI, con fecha 1º de marzo de 1974, su negocio de farmacia y perfumería denominado "El Aguila", sito en calles Belgrano y 9 de Julio de la ciudad de Metán (Salta).

La venta comprende las existencias de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar.

Notificaciones: Escribano Alberto Poma, Pasaaje Gerardo López 87, Metán (Salta).

Imp. \$ 20.

e) 13 al 19-3-74

O.P. Nº 17129

T. Nº 5121

Se hace saber por el término de cinco (5) días, que el señor ROGELIO PADILLA, (L. E. Nro. 3.346.303), vende, cede y transfiere libre de todo gravamen a favor de la señora ERNESTINA DE LAS NIEVES LOBO, (Chilena, con Pasaporte Nº 720/76) el fondo de comercio denominado "RESTAURANT DON PADILLA", ubicado en el local del Centro Español, ubicado en calle Avenida Alberdi esquina Aráoz, de la ciudad de Tartagal. Oposiciones a Escribanía Aldo Melitón Bustos, San Martín Nº 39, Tartagal, Provincia de Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 18-3-74

O.P. Nº 17130

T. Nº 5122

Se hace saber por el término de cinco (5) días, que el señor WILFREDO SAUCEDO (L. E. Nº 3.952.645), vende, cede y transfiere libre de todo gravamen a favor del señor MARTIN MANSILLA (L. E. Nº 7.264.952), el fondo de comercio de su propiedad denominado "COMERIA WILFREDO", ubicado en calle Rivadavia Nro. 780 de la ciudad de Tartagal. Oposiciones a Escribanía Aldo Melitón Bustos, San Martín Nro. 39, Tartagal, Provincia de Salta.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 18-3-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 17170

T. Nº 5161

LIGA METANENSE DE FUTBOL

CONVOCATORIA

La Liga Metanense de Fútbol conforme a los Estatutos convoca a sus entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo del corriente año a horas 10 en su secretaría ubicada en calle Alem e Hipólito Iriyoyen para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de tres miembros para integrar la comisión de poderes.
- 2º Lectura acta anterior.
- 3º Designación de dos miembros para firmar el acta anterior.
- 4º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas en el período del año 1973.
- 5º Informe del Organó de Fiscalización.
- 6º Elección de Presidente y Vice Presidente.
- 7º Designación del Honorable Tribunal de Neutrales.

Imp. \$ 6,00

e) 14-3-74

O.P. Nº 17168

T. Nº 5159

A. P. E. L.

Asociación Personal Empleados Legislativos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados de A.P.E.L. Salta, de conformidad con las prescripciones de los artículos 16, 29 y 35, respectivamente del Estatuto:

- a) Elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva y la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, para el día 29 de marzo del año en curso, entre las horas nueve (9) y dieciocho (18);
- b) Asamblea General Ordinaria, para el mismo día a horas 20, en el edificio de la H. Legislatura, Mitre 550, Salta, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, (1 Vicepresidente, 1 Secretario General, 1 Tesorero y 1 Protesorero) por el término de dos (2) años y la totalidad de los miem-

bros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de un (1) años.

4º Aumento de la cuota soicetaria.

5º Obligatoriedad del aporte para obra Mau-soleo.

Silvia Martínez de Ibarra
Presidenta

María E. Lezano de Díaz
Secretaria

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 20-3-74

O. P. Nº 17167

T. Nº 5158

COOPERATIVA DE PROVISION Y SERVICIOS DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DE SALTA LTDA.

Llámase a samblea general a los asociados de la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Ltda., para el día 28 de marzo de 1974, a las 17.30 horas, en el local de Florida 260 de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de los documentos establecidos en el art. 24º del Estatuto, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-73.
- 3º Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
- 5º Contratación servicios de auditoría externa.
- 6º Transferencia de acciones y nuevos asociados.

El Consejo de Administración

Imp. \$ 14.

e) 14-3-74

O.P. Nº 17162

T. Nº 5153

ASOCIACION DIETISTAS DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La A.D.I.S. convoca a sus socias a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 1974 a horas 19.30 en su sede, Sarmiento 557 (Salta - Capital), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria anual.
- 3º Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Frías y José Joaquín Vedoya Beristayn, que finalizan su mandato.

- d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los Doctores Carlos Roberto González López y Gustavo López Campo, que finalizan su mandato.

- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Salta, 5 de marzo de 1974

Roberto Patrón Costas
Presidente

Luis Domingo Patrón Uriburu
Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 15-3-74

O.P. Nº 17120

T. Nº 5114

CLINICA DR. LUIS GÜEMES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Capítulo VII de los Estatutos Sociales de la Clínica Dr. Luis Güemes S. A., el Directorio de la misma, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1974 a horas 17.30, en el local de calle Urquiza Nº 311 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA: :

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de agosto de 1971 y 31 de agosto de 1972.
- 3º Renovación de autoridades del Directorio que han cumplido su mandato.
- 4º Designar dos (2) Socios para firmar el Acta respectiva.

Salta, 7 de marzo de 1974

Venancio Guadi Dagum
Secretario

Ramón S. Sacca
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 11 al 15-3-74

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. Nº 17094

T. Nº 3090

SINDICATO OBRERO DEL AZUCAR "SAN ISIDRO"

Campo Santo, 1º de marzo de 1974.

CONVOCATORIA

A ELECCIONES ESTATUTARIAS

La Comisión Directiva del Sindicato Obrero del Azúcar "San Isidro", de acuerdo al Art. 57º de nuestros Estatutos en vigencia,

RESUELVE:

Artículo 1º) Convocar a los compañeros asociados a elecciones internas para el día 28 de abril del año en curso desde las 9 a 19 horas.

Art. 2º) En dicho acto se procederá a la elección de (1) Presidente, (1) Vice Presidente, (1) Secretario, (1) Prosecretario, (1) Secretario de Actas, (1) Tesorero, (1) Protesorero, (6) seis Vocales Titulares, (3) tres Vocales Suplentes, (3) tres Revisores de Cuentas Titulares, (2) dos Suplentes y Delegados Seccionales de Fábrica y Colonias.

Art. 3º) Las listas a presentarse deberán estar respaldadas por lo menos con la firma de 30 afiliados y ser presentadas en nuestra Sede Gremial hasta el día 6 de abril próximo a horas 20 para su reconocimiento y demás efectos.

Art. 4º) Las listas se diferenciarán por el color y no tendrán símbolos, alusiones o giros que revelen relaciones con partidos políticos, raciales o religiosos.

Art. 5º) De acuerdo con el Art. 16º de nuestros Estatutos la Comisión Directiva electa durará dos (2) años en sus funciones.

Art. 6º) Dése a conocer, publíquese y archívese.

Adán P. Mercado
Secretario

Domingo Figueroa
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 8 al 14-3-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
S A L T A**